

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

201600000066

05/02/2016 10:16:13

RECTORIA

RESOLUCION

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



RESOLUCION RECTORAL No.

Por la cual se convoca a la elección del representante de los docentes y el representante de los estudiantes ante el Consejo de Investigación del Sistema de Ciencia y Tecnología del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

EL RECTOR

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas por los literales a) y y), del artículo 24 del Acuerdo 10 de 2008 (Estatuto General), el artículo 15 del Acuerdo N° 09 de 2004, los artículos 44 y 51 del Acuerdo 01 de 2014, y el artículo 20 del Acuerdo No 18 del 2 de septiembre de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 15 del Acuerdo No 18 del 2 de septiembre de 2002 y el artículo 1 del Acuerdo 09 del 18 de junio de 2004, dispone que el Consejo de Investigación estará integrado, entre otros, por un representante de los docentes y un representante de los estudiantes.
2. Que la misma norma, establece las calidades, forma de votación y el período de dicha representación.
3. Que algunos representantes de los estamentos perdieron su calidad en virtud de la cual forman parte, razón por la cual se hace necesario convocar a los docentes, y a los estudiantes para que elijan estos representantes.
4. Que corresponde al Rector, convocar a la elección de los representantes de los estamentos que integran el Consejo de Investigación del Sistema de Ciencia y Tecnología Institucional.

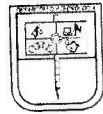
En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los docentes investigadores y estudiantes representantes en los Comités Técnicos de Investigación de las diferentes Facultades, para que elijan un representante ante el Consejo de investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Llevar a cabo dicha elección el día 1 de marzo de 2016 de 7:30 a las 16:00 horas.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCION RECTORAL No.

ARTÍCULO TERCERO. Los representantes electos ejercerán sus funciones durante un período máximo de dos (2) años contados a partir de su posesión, en concordancia con el período establecido, para los representantes ante los diferentes Comités Técnicos de Investigación.

ARTÍCULO CUARTO. Los docentes y estudiantes que aspiren a ser elegidos deben ser representantes ante uno de los Comités Técnicos de Investigación en el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Institución. (Artículo 1, parágrafo 1 del Acuerdo 09 del 18 de junio de 2004).

ARTÍCULO QUINTO. Los aspirantes a ser elegidos se inscribirán ante la Dirección de Investigación y Posgrados durante la jornada laboral, **entre el 22 y el 23 de febrero de 2016.**

PARÁGRAFO. El Director de Investigación y Posgrados, elaborará al término del período de inscripción, un Acta en la que se consignarán los nombres de las personas inscritas, indicando el cumplimiento de los requisitos, por parte de los aspirantes; dicha Acta deberá publicarse a más tardar el día 24 de febrero de 2016, en los medios electrónicos de la Institución.

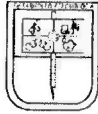
ARTICULO SEXTO. La elección se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico institucional. Para votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña y deberá pertenecer a uno de los Comité Técnicos de investigación como representante a su respectivo estamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General, la inscripción de un (1) testigo electoral que vele por la transparencia del proceso, el día de la elección, procediéndose a su autorización.

ARTÍCULO OCTAVO. Los escrutinios definitivos se realizarán en la Coordinación de Informática Corporativa el día 1 de marzo de 2016, a partir de las 16:00 horas. La Comisión Escrutadora estará integrada de la siguiente manera:

El Director de la Oficina de Control Interno o su delegado.
El Profesional Especializado de Informática Corporativa.
El Coordinador de Investigación.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

RESOLUCION RECTORAL No.

ARTICULO NOVENO. La Oficina Asesora Jurídica decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se presenten sobre el proceso de votación y escrutinios, conforme a las normas electorales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los vacíos que por falta de regulación puntual se presenten en el proceso de elección, serán resueltos según la Ley Electoral Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y copia del mismo se remitirá al Vicerrector de Docencia e Investigación, Dirección de Investigación y Posgrados, Presidente de ASOPOL, Comisión Escrutadora e igualmente se fijará copia en la página web de la institución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


John Fernando Escobar Martínez
Rector

Proyecto: Leonardo Fabio Galindo López
Director Investigación y Posgrados 

Revisó: Luis Fernando Ballesteros Osorno
Profesional Universitario Secretaría General

Revisó: Fabio León Velásquez Suarez 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Luquegi Gil Neira
Secretario General 

